

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURIDICA

Exp. 3/2020

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para hacer frente a dichas necesidades.

### OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio la asistencia y defensa jurídica en los procedimientos judiciales. Representación de la Fundación en todos los procedimientos judiciales en la jurisdicción social abiertos frente a la entidad y asesoramiento en materia laboral.

El contrato obedece a un elevado numero de procedimientos laborales, asesoramiento jurídico recurrente en materia laboral.

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:

Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la Fundación del Hospital La Fe, que se justifica por la siguiente causa:

- Por no disponer de los recursos humanos suficientes, y con la suficiente especialización, por la alta complejidad del objeto del contrato. Por lo que se requiere la contratación de dicho trabajo; y por carecer de los recursos humanos suficientes por estar el personal de la Fundación dedicado al cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios previstos por los Estatutos.

Que por parte del órgano de contratación se emite la citada resolución acreditando la insuficiencia de medios, y se proceda a la celebración de un contrato de servicios, toda vez que esta Fundación del Hospital la Fe, no posee los medios necesarios para proceder a realizar el servicio de asistencia jurídica y representación en juicio, siendo irremediamente necesario la contratación externa.

En Valencia a 4 de febrero de 2020



**Soñia Galdón Tornero**

Directora General IIS LA FE